

1951\_SDA\_SU\_1023

**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE REGALOS DE REYES PARA EL FONDO SOCIAL.  
1951\_SDA\_SU\_1023**

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### RESUMEN DE LA LICITACIÓN

---

CONTRATO DE: **SUMINISTRO**  
PROCEDIMIENTO: **SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN (SDA) - ABIERTO**  
TRAMITACIÓN: **ORDINARIA**  
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: **SI**

### I. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

---

- **ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Consejo de Administración de EMAYA.
- **OBJETO:** El presente Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) tiene por objeto el suministro de los regalos de Reyes para el fondo social del Convenio Colectivo de Calidad Urbana para las Navidades de los años 2024 y 2025
- **NÚMERO DE EXPEDIENTE:** 1951\_SDA\_SU\_1023
- **CPV (VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS):**
  - 37000000-8 Instrumentos musicales, artículos deportivos, juegos, juguetes, artículos de artesanía, materiales artísticos y accesorios
  - 37524000-7 Juegos
  - 37523000-0 Puzzles
  - 37526000-1 Cubos de juguete
  - 37527200-0 Vehículos de juguete
  - 32342000-2 Altavoces
- **FUENTE DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO:** Fondo social
- **DEPARTAMENTO O SERVICIO:** Recursos Humanos
- **RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Xavier Hernández

- **NECESIDADES A SATISFACER:**

Anualmente EMAYA gestiona el suministro de los regalos de Reyes para los hijos/as de hasta 12 de los trabajadores de la plantilla de Calidad Urbana que así lo soliciten y cumplan con los requisitos para el acceso a los mismos. Todo ello con cargo exclusivo a los fondos sociales dotados para cada colectivo.

Dado el valor económico de los regalos y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, EMAYA considera adecuado licitar su compra. En el ejercicio anterior la licitación quedó desierta debido a las fechas en las que se publicó y al uso de un procedimiento simplificado abreviado para la compra de los citados productos para los hijos/as de la plantilla de EMAYA, que no dotaba de herramientas ágiles para adaptar la compra a la realidad del mercado.

Por ello, en esta ocasión se propone establecer un Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) con catálogo electrónico que permita adaptar los productos a comprar a la realidad del mercado. Asimismo, se propone extender la duración del mismo a un periodo de 2 años para aprovechar el esfuerzo realizado para el establecimiento del SDA.

- **PERFIL DEL CONTRATANTE:** [www.emaya.es](http://www.emaya.es)

## II. RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SDA

---

### 1. FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN.

#### A) Admisión de los licitadores en el SDA:

<b>Admisión</b>	<p>Los licitadores deben tener capacidad de obrar y cumplir con las condiciones de solvencia.</p> <p>La admisión la realizará en todo caso el Órgano de Contratación. Cabe la posibilidad de admitir nuevos participantes en cualquier momento de la vigencia del SDA, que por las características del mismo, no interrumpirá el funcionamiento ordinario del sistema de compras descrito en el presente pliego.</p> <p>Sin perjuicio de la admisión inicial, el órgano de contratación (o el servicio que realice la adquisición, en quien recae la delegación para la adjudicación de los contratos basados), puede requerir periódicamente la actualización de los documentos requeridos para mantener esta condición.</p>
-----------------	---

#### B) Adjudicación de los contratos basados en el SDA:

<b>Prestaciones incluidas en catálogos electrónicos</b>	Cumplimentación del catálogo	El órgano de Contratación (o persona en que se delegue la adjudicación de los contratos basados), tras la admisión, proporcionará a cada licitador admitido un enlace personal a
---	------------------------------	--

* <b>Condiciones generales de la prestación</b>		<p>una carpeta alojada en un servidor de Microsoft 365, como empresa con certificación ENS Alta, que contendrá un archivo de Excel en el que podrá incluir y actualizar sus precios o el método alternativo equivalente que pueda determinar EMAYA.</p> <p>El licitador admitido accederá al enlace a la carpeta o sitio web dedicado y a su contenido únicamente desde el correo electrónico designado en su proposición de admisión al SDA, de cuya custodia de claves es únicamente responsable el licitador y con un sistema de identificación en dos fases.</p>
	Generación ofertas categoría de suministro de piezas de recambio para las tareas de mantenimiento a realizar en el taller propio de EMAYA	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Debido a las necesidades de suministro de los bienes que componen esta categoría, EMAYA realizará compras de forma continua durante la vigencia del SDA, debiéndose interpretar el presente pliego como la invitación a la actualización de precios en el catálogo por parte de los licitadores, disponible desde la entrada en vigor del sistema. EMAYA iniciará la petición de pedidos fundamentados en el presente SDA a partir del sexto día de su entrada en vigor.</li> <li>2. Los licitadores pueden actualizar sus precios en cualquier momento para que se tengan en cuenta en los futuros contratos basados.</li> <li>3. En el momento que EMAYA tenga una necesidad de compra, realizará una valoración de las ofertas para esa necesidad a partir de los precios existentes en el catálogo electrónico, determinando a que licitador se realizará la compra.</li> <li>4. Una vez realizada la valoración de las ofertas, se enviará al licitador mejor valorado un pedido que contendrá los materiales a suministrar y su precio, disponiendo de un plazo de 24 h para oponerse a la oferta, entendiéndose que una vez transcurrido ese plazo o desde el momento en que se haya realizado el suministro (lo que ocurra antes), se entenderá ratificada la oferta.</li> <li>5. Si se opusiese, se repetiría el proceso del punto anterior con la siguiente oferta mejor valorada.</li> <li>6. EMAYA podrá añadir nuevos productos al catálogo, otorgando un plazo mínimo de 48 h a los licitadores para ofertar sus precios y empezar a realizar compras de esos productos nuevos.</li> </ol>

Contratos basados tramitados con licitación (sin usar catálogos electrónicos)	Nueva licitación vía licitación electrónica, invitando a todos los licitadores admitidos.
---	---

El precio final del contrato específico vendrá determinado por el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario definitivamente.

No se admitirán las ofertas que excedan de los precios máximos determinados por EMAYA.

**2. VALOR ESTIMADO DEL SDA**

36.000,00 €

**3. DURACIÓN DEL SDA**

<b>Duración SDA:</b>	2 años, sin perjuicio de la facultad que asiste a órgano de contratación de poder desistir del SDA en cualquier momento.
<b>Entrada en vigor:</b>	Al día siguiente del registro del acuerdo de admisión en EMAYA.
<b>Prórrogas previstas:</b>	No se prevén
<b>Duración de cada prórroga:</b>	No aplica
<b>Duración de contratos basados:</b>	El plazo máximo de entrega será definido en los distintos contratos basados.

**4. PRÓRROGAS**

No se prevé prórroga del contrato principal.

**5. LUGAR DE ENTREGA**

Los bienes a suministrar deberán ser entregados en las dependencias de EMAYA, camí dels Reis 400, municipio de Palma.

**6. PLAZO DE GARANTÍA**

- Garantía del contrato específico: No aplica, no obstante, EMAYA se reserva la posibilidad de solicitar una garantía para la adjudicación de contratos basados de elevado importe o material sensible.
- Garantía del Servicio o producto: 1 años desde su recepción, salvo que el fabricante defina una vida útil inferior a un año.

**7. SOLVENCIA**

Es obligatorio acreditar la solvencia.

**7.1. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA****7.1.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

<b>Solvencia económica y financiera:</b> Volumen anual de negocios	Parámetro	Se acreditará mediante el volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los 3 últimos disponibles, por importe igual o superior a 27.000,00 €	
	Forma de acreditación	Personas físicas	Declaración responsable, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.

Justificación:

La solicitud responde a la necesidad de garantizar la capacidad financiera y la responsabilidad del licitador en la ejecución del contrato.

El requisito del volumen anual de negocios establece un umbral mínimo que demuestra la capacidad del licitador para llevar a cabo operaciones comerciales de cierto tamaño y complejidad, lo que sugiere una base financiera sólida y una experiencia operativa adecuada. Esta condición asegura que el licitador posea los recursos financieros necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y enfrentar cualquier eventualidad durante la ejecución del contrato.

**7.1.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

<b>Solvencia económica y financiera:</b> Volumen anual de negocios	Forma de acreditación	Personas físicas	Declaración responsable, por el que se declara responsablemente el volumen anual de negocio.
		Personas jurídicas	Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro correspondiente.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará en el sobre único.

**7.2. SOLVENCIA TÉCNICA****7.2.1. REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA**

<b>Solvencia técnica o profesional:</b>	Requisito	Relación de contratos dentro de los tres últimos años, de igual o similar naturaleza material a los del objeto del contrato que suponga un importe mínimo anual de 12.600,00 € de facturación.
---	-----------	--

**7.2.2. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA**

<b>Solvencia técnica o profesional:</b> Contratos de similar naturaleza	Forma de acreditación	Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por el destinatario o, si no existe el certificado, mediante declaración del empresario acompañando los documentos que acrediten la realización de la prestación.
--	-----------------------	---

Justificación:

Este requisito busca garantizar que el licitador cuente con un historial probado en la ejecución exitosa de proyectos similares, lo que implica el dominio de las habilidades técnicas, los conocimientos especializados y los recursos necesarios para cumplir con los requisitos del contrato de manera efectiva y eficiente.

Al solicitar una relación de contratos con un importe mínimo anual de facturación, se busca establecer un umbral que refleje la magnitud y la complejidad de los proyectos previamente ejecutados por el licitador. Esto asegura que los contratos presentados como referencia sean lo suficientemente relevantes y representativos para evaluar la capacidad del licitador en relación con el contrato en cuestión. Al exigir una experiencia reciente dentro de un plazo específico, se garantiza que el licitador esté al tanto de las prácticas y tecnologías más actuales en el campo, lo que aumenta la probabilidad de que pueda ofrecer soluciones innovadoras y de alta calidad durante la ejecución del contrato.

Las empresas licitadoras podrán integrar la solvencia en la forma prevista en el artículo 75 de la LCSP.

La solvencia técnica se acreditará en el sobre único.

**7.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

No aplica.

**7.3.1. ESPECIFICACIÓN DE LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN. ARTÍCULO 76.1 LCSP.**

No aplica.

**7.3.2. COMPROMISO DE ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES O MATERIALES INDICADOS. ARTÍCULO 76.2 LCSP.**

No aplica.

**7.3.3. CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES DEL COMPROMISO DEL ARTÍCULO 76.2 A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 211 LCSP.**

No aplica.

**7.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL / PROFESIONAL EXIGIDA.**

No aplica.

**8. REVISIÓN DE PRECIOS**

No procede.

**9. GARANTIA PROVISIONAL: 3% DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

No se exige.

**10. GARANTIA DEFINITIVA DEL SDA:**

No aplica.

Se podrá requerir la constitución de garantía en la adjudicación de los contratos basados de elevada cuantía o los que sean de material considerado sensible. Se podrá constituir por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP: Metálico (transferencia bancaria), aval bancario o seguro de caución.

## 11. OTRAS GARANTÍAS

Sí.

- Seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 euros por siniestro.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**La presentación de las proposiciones se llevará a cabo únicamente de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).**

Plazo Máximo para la presentación de proposiciones: **30** días naturales desde la fecha del envío del anuncio al DOUE (SARA).

Podrán registrarse las ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público hasta las 23:59 horas del último día del plazo previsto para su presentación.

Para cualquier consulta en relación con este expediente de contratación pueden contactar con el servicio de contratación de Emaya en el teléfono 971 774305 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [licitacions@emaya.es](mailto:licitacions@emaya.es).

Para cualquier incidencia en la preparación o envío de la oferta, por favor, contacte con el servicio de soporte de PLACE, [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es) indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible. También pueden realizar sus consultas en el siguiente teléfono: **91 524 12 42**.

## 13. MEDIOS ELECTRÓNICOS

La presentación de las proposiciones, la apertura de los sobres y las comunicaciones relacionadas con el presente expediente, se llevarán a cabo mediante medios Electrónicos a través de la herramienta habilitada para ello en la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones adicionales 15, 16 y 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.  
La custodia electrónica de ofertas por el sistema hasta el momento de su apertura.  
La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

**No se realizarán actos públicos de apertura de sobres de acuerdo al artículo 157.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.**

## 14. ADMISIÓN DE VARIANTES O MEJORAS

Variantes: No  
Mejoras: No

## 15. PARÁMETROS OBJETIVOS PARA APRECIAR VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El órgano de contratación estimará que las ofertas presentadas en los contratos basados son desproporcionadas o anormales.

$P \leq 40\%$  de la media aritmética de las ofertas presentadas.

En caso de que concurra un solo licitador se aplicará la siguiente fórmula:  $P \leq 30\%$  PBL.

P: importe ofertado

## **16. CIRCUNSTANCIAS DETERMINANTES DE LA ADJUDICACIÓN EN LOS CASOS DE IGUALDAD DE PROPOSICIONES**

Al efecto de resolver empates y cuando sea procedente de acuerdo al Pliego de Cláusulas Particulares y prescripciones técnicas, la propuesta de adjudicación se hará en favor de la empresa que haya acreditado la siguiente circunstancia:

- Disposición de un plan de igualdad visado previamente por el Instituto Balear de la Mujer o con el distintivo empresarial, o bien acreditación en materia de igualdad expedida por órgano competente estatal o autonómico.

Si persiste la igualdad en la misma forma y condiciones, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado:

- Porcentaje superior de trabajadores con discapacidad en la plantilla de cada una de las empresas; en caso de igualdad debe prevalecer el número más alto de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla.

## **17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. ART 202. LCSP**

Toda la documentación que deba presentar el contratista en la ejecución del presente contrato deberá presentarse, siempre que sea posible, en formato electrónico (PDF), y de forma que permita realizar búsquedas en el documento.

## **18. PAGO DEL PRECIO**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios efectivamente realizados y formalmente recibidos por EMAYA.

EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes o servicios recibidos.

El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

## **19. TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDEN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

No hay tareas del contrato consideradas críticas. La subcontratación se llevará a cabo de acuerdo al artículo 215.2.b) de la LCSP y al apartado 25 del Pliego de cláusulas particulares.

## **20. CESIÓN DE LA CONDICIÓN DEL PROVEEDOR HABILITADO-CONTRATO ESPECÍFICO/BASADO**

De acuerdo con el artículo 214 de la LCSP y con el apartado 24 del Pliego de cláusulas particulares.

## **21. PENALIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PRESENTE SDA**

Clase	Hecho	Penalidad
<b>Falta de participación</b>	No presentar oferta a los contratos basados de suministros por un periodo continuado de 3 meses.	Se podrá suspender en la participación en el Sistema Dinámico de Adquisición por un plazo de 3 meses
<b>Ejecución defectuosa</b>	Ejecución defectuosa de un contrato específico que haya implicado su resolución culpable. A título de ejemplo, no limitativo, esto incluye aportar referencias distintas a las solicitadas o aportar el suministro en condiciones no óptimas.	Se penalizará con el valor de la pieza requerida aplicándose también las penalidades de demora calculadas sobre el día en que finalizó el plazo de entrega.  Asimismo, se podrá penalizar con la suspensión en la participación en el Sistema Dinámico de Adquisición por un plazo de 3 meses
<b>Demora en la ejecución</b>	Día de retraso en el suministro de materiales, cuando suponga que el vehículo está fuera de servicio por motivo no justificable en relación con el retraso de suministro superior a 24 horas.	300 €/día de retraso en la entrega

## 22. RESOLUCIÓN DEL SDA-CONTRATOS BASADOS

Ver apartado 30 del Pliego de Cláusulas Particulares

## 23. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL SDA DEL ARTÍCULO 204 LCSP

NO

## 24. USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EFECTUAR NOTIFICACIONES

SI

## 25. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La finalidad de la ejecución del contrato implica:

- El tratamiento por parte del adjudicatario de datos de carácter personal: NO
- La cesión de datos al adjudicatario: NO.
- El acceso por parte del adjudicatario a los sistemas informáticos corporativos, a información confidencial y/o a infraestructuras críticas: NO
- La conexión de hardware a la red de datos corporativa: NO

## 26. OBSERVACIONES

Cualquier especificación técnica que aparezca en los catálogos electrónicos y que haga referencia a una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, una referencia a una marca, patente o tipo, a un origen o a una producción determinada, se entiende que viene acompañada de la mención "o equivalente".

### III. RESUMEN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

#### 1. PRECIO DE LAS PRESTACIONES

Precios de las prestaciones	Forma de valoración	$Po=PM*(PBL-O)/(PBL-Oe)$  Po= Puntuación de la oferta. PM: Puntuación máxima. PBL: Presupuesto de licitación o importe de referencia. O: Oferta que se valora. Oe: Oferta más económica.  <b>Fórmula aprobada por el Consejo de Administración el día 05.05.2022</b>
	Porcentaje de valoración	Conforme se concrete en el contrato específico, este criterio tendrá entre 80 % y 100 % de la puntuación

#### 2. OTROS CRITERIOS REFERENTES A LA CALIDAD TÉCNICA

Otros criterios referentes a la calidad técnica	Forma de valoración	Se valorará, objetiva o subjetivamente, con la concreción que se indique en cada contrato basado, todos o parte de estos aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad de los materiales empleados</li> <li>• Calidad de la ejecución del contrato</li> <li>• Plazos de entrega</li> </ul>
	Porcentaje de valoración	Conforme se concrete en el contrato basado, cada criterio referente a la calidad técnica tendrá entre 0 % y 20 % de la puntuación

#### Justificación de los criterios establecidos:

**Precio de las prestaciones:** La inclusión del precio como criterio de adjudicación es fundamental para asegurar una gestión económica eficiente de los recursos públicos. Al considerar el precio de las prestaciones como uno de los criterios de evaluación, se busca obtener la mejor relación calidad-precio para la entidad, garantizando la optimización de los recursos disponibles y promoviendo la transparencia en el proceso de contratación. Esto asegura que se seleccionen proveedores que ofrezcan servicios y productos competitivos a precios justos, lo que beneficia tanto a la entidad como a los ciudadanos que se benefician de los servicios prestados.

**Calidad de los materiales empleados:** La calidad de los materiales utilizados en la ejecución del contrato es un factor crucial para garantizar la durabilidad, seguridad y eficacia de los productos y servicios adquiridos.

**Calidad de la ejecución:** La calidad de la ejecución del contrato es esencial para garantizar que se cumplan todas las especificaciones y requisitos establecidos en el mismo. Al considerar este criterio de adjudicación, se busca seleccionar proveedores que puedan garantizar una ejecución eficiente, oportuna y precisa del contrato, asegurando así la satisfacción del cliente y el cumplimiento exitoso de los objetivos y metas establecidos. Esto promueve la excelencia en la prestación de servicios y contribuye a fortalecer la reputación y la credibilidad de la entidad en el ámbito público.

Plazos de entrega: Los plazos de entrega son un aspecto crítico en la gestión eficiente de los recursos y la operatividad de la entidad. Al considerar los plazos de entrega como criterio de adjudicación, se busca asegurar que los productos sean suministrados dentro de los tiempos acordados, permitiendo así mantener la mejor organización de la entidad.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

### 3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INCLUIR LA OFERTA

La documentación que debe presentarse para poder participar en la presente licitación es la siguiente:

#### SOBRE Único

Sobre	Documentación
<b>Sobre único:</b> Documentación administrativa	<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>DEUC</b></li><li>• <b>ROLECE</b> o, alternativamente:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Escritura de constitución, estatutos o acta fundacional</li><li>○ Escritura de poder</li><li>○ Copia del número de identificación fiscal.</li><li>○ DNI del apoderado</li></ul></li><li>• Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria estatal acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</li><li>• Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.</li><li>• Certificado de estar al corriente con las obligaciones con EMAYA, solicitarlo al correo <a href="mailto:caixa@emaya.es">caixa@emaya.es</a> indicando el nombre de la sociedad, número de CIF, domicilio, y número de la licitación. Suficiente aportar copia del correo.</li><li>• Documentación acreditativa de las condiciones de solvencia.</li><li>• Alta IAE 2024 o último recibo junto a una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del citado impuesto.</li><li>• Copia de la póliza de responsabilidad civil y resguardo del último pago.</li><li>• Anexo III Solicitud Alta de proveedor.</li></ul>

## PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

### I.- Carácter y Régimen Jurídico del Contrato.

La Entidad contratante es la empresa pública EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram SA y reviste la forma jurídica de Sociedad Anónima.

La necesidad de esta licitación viene dada por lo previsto en el apartado I del Resumen de la Licitación.

EMAYA convoca el procedimiento de adjudicación para el establecimiento del sistema dinámico de adquisición (SDA) objeto del presente Pliego, así como para la adjudicación de los correspondientes contratos basados en el mismo. La instrucción del expediente de contratación se atribuye al Departamento de Compras y Contratación de la Sociedad, con sede en Son Pacs, Edificio Central, camí dels Reis 400, CP 07010 Palma de Mallorca. Teléfono 971774305, Fax 971774310, E-mail: licitacions@emaya.es.

EMAYA está sujeta, como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**"), el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público y, en el Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ("**RGLCAP**").

En particular, este pliego regula el desarrollo del correspondiente SDA en los términos y condiciones determinadas en los artículos 223 y ss LCSP.

La habilitación y los contratos basados que resulten de la adjudicación conforme al presente Pliego es, de acuerdo con el artículo 26.1 del LCSP de naturaleza privada y, por su objeto, conforme al artículo 16 de este texto legal, debe ser calificado como contrato de suministros, que se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, en defecto de normas específicas, por lo dispuesto en la LCSP y en el RGLCAP en todo lo que no se oponga a tal norma, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado.

Las remisiones que se efectúen en la LCSP y al RGLCAP no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en esta normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este Pliego.

**Asimismo, la habilitación y contratos basados que resulten de la adjudicación conforme al presente Pliego le será aplicable la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.**

Sin perjuicio de la utilización de cualquier otro medio adicional de publicidad, EMAYA se servirá de su perfil del contratante y de la Plataforma de Contratación del Estado como medios principales para publicar y difundir cualesquiera datos e informaciones relativas a esta licitación. El perfil del contratante de EMAYA se encuentra disponible en Internet en la página Web institucional de la sociedad: [http // www.emaya.es](http://www.emaya.es).

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, especialmente las relacionadas a las cláusulas particulares 9, 12, 22, 32, 33 y 34.

**El desconocimiento, del presente Pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas aprobadas por EMAYA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo establecido, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Consejo de Administración de EMAYA es, de conformidad con sus estatutos, el órgano de contratación de la empresa, sin perjuicio de la posibilidad de delegar sus facultades representativas o decisorias a uno o más consejeros y/o, en su defecto, en el gerente o cualesquiera otra persona o personas que considere oportunas.

<b>Órgano de contratación de los contratos basados</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. La solicitud de ofertas se delega en el Servicio de Compras i Contratación.</li><li>2. La adjudicación de los contratos basados se delega en el servicio que realice la adquisición.</li><li>3. La posible imposición de penalidades corresponde a Gerencia.</li></ol>
--	---

**II.- Disposiciones generales.**

**1.- Objeto del contrato.**

El objeto del presente procedimiento abierto es la contratación de los suministros, vía SDA, que figuran en la portada y en el Bloque I apartado I de características del contrato, de conformidad con él, con el catálogo electrónico de referencia y, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas que se aprueben.

1951\_SDA\_SU\_1023

A este respecto, el presente pliego regula la celebración con una o varias empresas de un SDA con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos basados de suministros que pretendan adjudicar durante un período determinado.

Las condiciones y especificaciones técnicas de los bienes a suministrar se concretan en el presente pliego, en el catálogo electrónico de referencia y, en su caso, los pliegos de prescripciones técnicas que se aprueben.

Además, la definición concreta de cada contrato de suministros que se celebre en el marco del SDA, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indican en el presente pliego o en la petición de oferta que se solicite a las entidades integrantes del SDA.

No obstante, las prescripciones establecidas, podrán admitirse variaciones, debidamente justificadas o mejoras, siempre y cuando éstas se hayan establecido en el apartado 14 del BLOQUE II DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las cantidades de los suministros que se fijen se entienden como estimativas para el período al que se refiere el procedimiento, y no implica la obligación de la entidad contratante de adquirir la cantidad total, sino la que efectivamente se precise.

El SDA es un proceso totalmente electrónico, con una duración limitada y determinada en los pliegos, y debe estar abierto durante todo el período de vigencia a cualquier empresa interesada que cumpla los criterios de selección.

## **2.- Documentos contractuales.**

Además del contrato y de este Pliego de cláusulas particulares, tienen carácter contractual el Pliego de prescripciones técnicas que define las características de los bienes objeto de los bienes a suministrar, la oferta económica y técnica del adjudicatario y una copia de la Garantía Definitiva.

## **3.- Presupuesto Base de Licitación.**

El presupuesto base de licitación de los contratos basados se regula conforme al apartado 1 del Bloque II de Características del contrato.

## **4.- Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, según detalle del punto 2 del Bloque II de Resumen de características del contrato.

## **5.- Revisión de precios.**

La fórmula de revisión de precios aplicable, así como el sistema de aplicación, en su caso, son los que se indican en el apartado 8 del Bloque II de características del contrato, los cuales también se aplicarán en el caso de prórroga.

1951\_SDA\_SU\_1023

Cuando en este Bloque no se especifique fórmula o sistema de revisión, se entiende que no procede la revisión de precios.

#### **6.- Duración del SDA, prórrogas y ejecución del contrato.**

La duración del contrato será la establecida en el apartado 3 del Bloque II de características del contrato.

Cuando el apartado 4 del Bloque II de características del contrato así lo establezca, el contrato podrá ser prorrogado. En todo caso la duración del contrato específico/basado no podrá ser superior a cinco (5) años.

No está prevista la posibilidad de prorrogar el SDA ni los contratos basados.

#### **7.- Facturación.**

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por EMAYA.

EMAYA, de acuerdo con los artículos 319 y 198.4 de la LCSP, se reserva un plazo de 30 días a fin de comprobar los bienes recibidos. El plazo de pago de las facturas relacionadas será de 30 días a partir de su conformidad.

Las facturas se presentarán electrónicamente a la siguiente dirección: [com@emaya.es](mailto:com@emaya.es).

En el caso de que el adjudicatario deba realizar un pago o devolución a EMAYA fruto de la relación contractual existente, se realizará siempre mediante una factura rectificativa separada.

#### **8.- Procedimiento, forma de adjudicación y tramitación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, éste es el procedimiento ordinario para adjudicar los contratos del sector público, al tratarse del procedimiento que favorece una mayor concurrencia.

### **III.- Licitación.**

#### **9.- Licitadores, capacidad y solvencia financiera y técnica o profesional.**

9.1 De acuerdo al artículo 65 de la LCSP podrán concurrir al presente procedimiento las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que:

- a) Tengan plena capacidad de obrar.
- b) No estén incursas en ninguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- c) Acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en su caso, que estén debidamente clasificadas.

9.2 Asimismo, los contratistas deberán cumplir con los siguientes requisitos antes de la adjudicación del contrato:

1951\_SDA\_SU\_1023

- a) Deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- b) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Deben encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas con EMAYA.
- d) Deben estar dados de alta en el epígrafe del impuesto de actividades económicas (IAE) correspondiente a la finalidad del contrato en el término municipal donde se desarrolle la actividad.
- e) Deben haber suscrito póliza para los seguros de responsabilidad detallados en el apartado 11 del Bloque II del Resumen de Características del contrato.

9.3. La acreditación de la capacidad de obrar se efectúa de acuerdo a los términos establecidos en la cláusula 18.1 de este Pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las normas de capacidad de empresas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de empresas no comunitarias resultarán de aplicación los artículos 67 y 68 de la LCSP, respectivamente.

En relación a las normas de capacidad de las uniones de empresario resultará de aplicación la regulación y obligaciones establecidas en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores no podrán suscribir ninguna propuesta en UTE con otros si lo han hecho individualmente, ni figurar en más de una, bajo pena de inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

La infracción de la norma contenida en el apartado anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Las empresas que hayan participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, y las empresas que están vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de comercio, puedan ser excluidas de las licitaciones mencionadas, cuando no haya ningún otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de excluir al candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, se le dará audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, la supervisión, el control y la dirección de la ejecución de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no se pueden adjudicar a las mismas empresas adjudicatarias de los contratos correspondientes, ni a las empresas que están vinculadas a las mismas, en el sentido que establece el apartado anterior.

9.4. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de la clasificación mediante su clasificación como contratista en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato y que se concreta en el apartado 7 del Bloque II de características del contrato, bien acreditando el cumplimiento de los requisitos basados de solvencia que se establecen en los apartados 7.1.1. y 7.2.1. del Bloque II de características del contrato.

1951\_SDA\_SU\_1023

La inscripción en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público acredita frente a todos los órganos de contratación del sector público, según lo que se refleje y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar.

La inscripción en el Registro de licitadores de una comunidad autónoma acredita idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ésta, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial y con el resto de entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

La prueba del contenido de los registros de licitadores se debe efectuar mediante una certificación del órgano encargado del mismo, que se puede expedir por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deben indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Es igualmente de aplicación lo establecido en el artículo 97 de la LCSP, relativo a los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

La presentación del certificado de estar inscrito en un Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias en él reflejadas no han experimentado variación.

Asimismo, en relación a la acumulación de los requisitos de solvencia en caso de que se exija la clasificación, resultarán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 69.6 de la LCSP y en el artículo 52 del RGLCAP.

- 9.5. Los requisitos de solvencia económica y financiera del empresario que se establecen en el apartado 7.1.1 del Bloque II de características del contrato se acreditarán por los medios establecidos en el punto 7.1.2 del referido Bloque II.
- 9.6. Los requisitos de solvencia técnica que se establecen en el apartado 7.2.1 del Bloque II de características del contrato y se acreditarán por los medios establecidos en el apartado 7.2.2 del referido Bloque II.
- 9.7. Además de la solvencia exigida en los apartados 7.1 y 7.2, el órgano de contratación puede exigir a los licitadores la concreción de las condiciones de solvencia que se indique en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato. Si no se indica nada, se entiende que no existen exigencias adicionales.

En el supuesto en que se haya indicado alguna exigencia en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, en el presente contrato se exige, de conformidad con el artículo 76 de la LCSP, que los licitadores concreten las condiciones de solvencia mediante:

- La especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.
- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente. En este caso, el órgano de contratación puede atribuir a estos compromisos el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

9.8. En el caso de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir, la acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o de la gestión medioambiental, de conformidad con los artículos 93 y 94 de la LCSP.

9.9. El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados que estime pertinentes, o requerir para la presentación de otros complementarios.

#### **10.- Perfil del contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información relativa a la actividad contractual de EMAYA, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, EMAYA pone a disposición de los licitadores toda la documentación relativa a la presente licitación en el perfil del contratante de EMAYA, disponible en [www.emaya.es](http://www.emaya.es).

#### **11.- Garantía provisional.**

11.1. Cuando el apartado 9 del Bloque II de características del contrato así lo establezca, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3 por 100 del presupuesto establecido como base de la licitación.

11.2. Podrá constituirse:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
- Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

11.3. La garantía provisional se constituye para hacer frente a las responsabilidades dimanantes del presente procedimiento abierto, y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Asimismo, la garantía provisional responde de las penalidades que establece el artículo 150.2 de la LCSP.

#### **12.- Presentación de proposiciones y funcionamiento del SDA a efectos de admisión como proveedor habilitado.**

12.1. Las proposiciones se presentarán electrónicamente en la forma indicada y antes de que finalice el plazo establecido en el apartado 12 del Bloque II de características del contrato. Si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En ningún caso puede ampliarse este plazo una vez enviada la invitación escrita a los candidatos para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición.

El órgano de contratación evaluará estas solicitudes de participación, de conformidad con los criterios de selección, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse a 15 días hábiles si así se prevé en el PCAP en casos concretos justificados, en particular si es necesario examinar documentación complementaria o verificar de otro modo si se cumplen los criterios de selección.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, mientras la invitación para la primera contratación específica en el marco del sistema dinámico de adquisición no haya sido enviada, el órgano de contratación podrá ampliar nuevamente el plazo de evaluación. Durante este tiempo destinado a la evaluación de las solicitudes, el órgano de contratación no podrá enviar ninguna invitación para la presentación de ofertas.

El órgano de asistencia, cuando se prevea su existencia, calificará la documentación presentada, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de la documentación administrativa. Terminado el citado acto, la Mesa publicará en el perfil del contratante anuncio del resultado de la misma, a fin de que los licitadores subsanen, en su caso, dentro de un plazo no superior a TRES DÍAS HÁBILES, los defectos materiales observados en la documentación.

Reunido el órgano de asistencia, al objeto de valorar la documentación presentada por los licitadores para la subsanación de los defectos materiales observados en la documentación presentada en el sobre único, procederá al pronunciamiento expreso de los admitidos y de los rechazados, así como de las causas de rechazo.

En caso de no preverse la existencia de mesa de contratación dichas funciones se realizarán por el personal administrativo de la Entidad.

Se constituirá de este modo la primera lista de empresarios aceptados en el SDA, que debido a la naturaleza propia de este tipo de sistemas puede ser ampliada sucesivamente siempre que existan nuevas solicitudes de empresas que reúnan los requisitos de homologación establecidos.

En cualquier caso el funcionamiento admisión estará sujeto a lo siguiente:

Los licitadores deben tener capacidad de obrar y cumplir con las condiciones de solvencia.

La admisión la realizará en todo caso el Órgano de Contratación.

Cabe la posibilidad de admitir nuevos participantes en cualquier momento de la vigencia del SDA, que por las características del mismo, no interrumpirá el funcionamiento ordinario del sistema de compras descrito en el presente pliego.

Sin perjuicio de la admisión inicial, el órgano de contratación (o el servicio que realice la adquisición, en quien recae la delegación para la adjudicación de los contratos basados), puede requerir periódicamente la actualización de los documentos requeridos para mantener esta condición.

- 12.2. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas del Pliego de prescripciones particulares y los Pliegos de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

- 12.3 La presentación de las proposiciones o solicitudes de participación se hará únicamente por medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación del sector público.

Una vez presentada una proposición mediante la plataforma de contratación pública electrónica se generará un aviso de recepción electrónico que garantizará la fecha, hora y contenido de la oferta.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se ha producido por razones operativas de la propia plataforma. Se entenderá cumplido el plazo si se inicia la transmisión dentro del plazo señalado y finaliza con éxito.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que se proceda a su apertura. Cualquier actuación del licitador que incumpla la obligación de mantener el secreto de las ofertas tendrá como consecuencia la exclusión del procedimiento de licitación.

- 12.4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de admitir, en su caso, más de una solución o variante, siempre que se ajusten a las condiciones de este Pliego y a las prescripciones técnicas.

En el caso que un licitador presente más de una oferta, la Mesa de contratación sólo tendrá en consideración la última oferta presentada dentro del plazo.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. En el supuesto de que haya lotes, esta prohibición también será de aplicación en relación a cada uno de los lotes de la licitación.

La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

- 12.5 No se considerarán las ofertas que no sean presentadas, mediante la Plataforma, sin perjuicio de que surja alguna incidencia debidamente justificada. En este caso, deberán ponerse en contacto con [licitacionE@minhafp.es](mailto:licitacionE@minhafp.es) para que desde la Dirección General de Patrimonio del Estado les certifiquen estas circunstancias.

- 12.6. Los licitadores no adquieren ningún derecho frente a EMAYA por el hecho de participar en el procedimiento abierto de licitación.

- 12.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas o desestimadas, serán archivadas en su expediente.

- 12.8. EMAYA resolverá todas las cuestiones y consultas que se planteen sobre la presente Licitación a más tardar 6 días antes que finalice el plazo fijado para la presentación de las ofertas, siempre y cuando se planteen al menos 10 días antes de la finalización del plazo para la presentación de las proposiciones. En los expedientes calificados como urgentes el plazo de 6 días será de 4 y el de 10 será de 7.

Aquellas respuestas que sean aclaratorias de los Pliegos o el resto de la documentación del contrato tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de adjudicación.

Las consultas efectuadas fuera de los plazos indicados no serán atendidas por EMAYA.

### 13.- **Formalidades de las proposiciones.**

- 13.1. Los licitadores deben presentar la documentación de acuerdo a lo establecido en **el apartado 3 del Bloque III Resumen de los criterios de adjudicación.**

- 13.2. Los sobres deberán estar firmados electrónicamente con un certificado electrónicamente reconocido por el licitador o persona que le represente. Si se trata de una unión temporal de empresas, se indicarán los datos de cada uno de los empresarios, debiendo los sobres ir firmados electrónicamente por los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.
- 13.3. Las declaraciones o compromisos que se presenten deberán estar firmados electrónicamente por quien acredite poder legal suficiente.

#### 14.- Contenido de las proposiciones.

14.1. El sobre único contendrá la documentación relativa a la capacidad del licitador para participar en la licitación, indicada en el apartado 3.1 del Bloque 3 Resumen de Criterios de Adjudicación.

- a) Declaración responsable de que se ajuste al documento europeo único de contratación ("DEUC"), que debe estar firmada electrónicamente con la identificación correspondiente.

Mediante esta declaración responsable, el licitador pondrá de manifiesto lo siguiente:

- 1º Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar a la licitación, así como que el firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición y la declaración.
- 2º Que dispone de la clasificación correspondiente, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.
- 3º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

Como Anexo II del presente Pliego, se incluye el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable, que sigue el formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea mediante el Reglamento (UE) nº 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

En todo caso, los licitadores deberán rellenar el formulario utilizando el Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, a través del enlace siguiente:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Para poder utilizar este Servicio Gratuito del DEUC electrónico que ofrece la Comisión Europea, los licitadores previamente deberán descargar el archivo en formato ".xml" del DEUC, el cual pueden obtener, descargándolo en el perfil del contratante de EMAYA o en la Plataforma de Contratación del sector público.

Una vez cumplimentado el formulario DEUC, el licitador lo debe descargar y firmar electrónicamente antes de su inclusión en el sobre A de la licitación electrónica.

En el perfil del contratante de la página web de EMAYA ([www.emaya.es](http://www.emaya.es)) los licitadores encontrarán instrucciones precisas para rellenar y descargar el DEUC.

Cuando el Pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se debe aportar una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

**b)** En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de éstas también debe presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos de acuerdo con el formulario normalizado del documento europeo único, utilizando el modelo que se incluye en los presentes Pliegos.

**c)** En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante debe aportar una declaración responsable en la que debe figurar la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, los empresarios que sean parte de la unión temporal deben aportar el compromiso de su constitución de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

**d)** Además de la declaración responsable a que se refiere la letra b) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deben aportar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

**e)** En todos los supuestos en los que el procedimiento exija la constitución de una garantía provisional, se debe aportar el documento acreditativo legitimado electrónicamente de haberla constituido.

**f)** Resto de documentos indicados en el punto 3 del apartado III RESUMEN DE CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS, conforme a las condiciones previstas en el punto 18 del PCAP.

#### **15.- Mantenimiento de la oferta.**

El oferente se compromete a mantener las condiciones ofrecidas hasta el momento de la ejecución total del contrato.

#### **IV.- Adjudicación y formalización de la condición de proveedor admitido.**

#### **16.- Criterios y ponderación.**

Los criterios que regularán el presente procedimiento abierto son los que figuran en el Bloque III apartados 1 y 2 de criterios para la adjudicación del procedimiento abierto.

La valoración de los criterios se realizará a partir del estudio de la documentación entregada en cumplimiento de los Pliegos. La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de evaluación establecerá el orden de prioridad en la propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación podrá estimar que las ofertas presentadas son desproporcionadas o anormales cuando el apartado 15 del Bloque II de características del contrato así lo establezca. En tal supuesto, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a los efectos de la exclusión del licitador.

Una vez la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación haya valorado y clasificado las proposiciones presentadas, aplicará la fórmula establecida en el apartado 15 del Bloque II de características del contrato con el fin de identificar las ofertas anormalmente bajas. En caso de que identifique alguna o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad procederá de acuerdo con lo establecido en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 149 de la LCSP.

El licitador dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar las justificaciones que considere oportunas. Si, transcurrido este plazo, la mesa de contratación no hubiera recibido dicha justificación, o si considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes de los servicios técnicos, mencionados en el apartado cuatro del artículo 149 LCSP, estima que la información solicitada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se procederá al rechazo de la proposición, y posteriormente, a la exclusión del licitador.

En caso de que se produzca el rechazo de alguna o varias ofertas se realizará una nueva evaluación y clasificación con las ofertas que hayan superado el incidente de temeridad. Por el contrario, si la oferta u ofertas son justificadas adecuadamente, se tendrá por definitiva la valoración y clasificación realizada previamente.

Posteriormente, la mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de aceptación o rechazo de las ofertas anormalmente bajas, la exclusión, en su caso, de las ofertas rechazadas, la clasificación y adjudicación a favor del licitador clasificado en primer lugar, así como el requerimiento a dicho licitador de la documentación señalada en el punto 18.1 del PCAP.

En caso de que se produzca una igualdad en las proposiciones más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya acreditado que cumple las circunstancias que se indican en el apartado 16 del Bloque II de características del contrato.

## **17.- Apertura y examen de proposiciones.**

- 17.1 Concluido el plazo para la presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la verificación y la calificación de la documentación contenida en el sobre único presentada por los licitadores. El sobre único se debe abrir en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.
- 17.2. Seguidamente, si procede, se comunicará a los licitadores mediante la Plataforma y con aviso al correo electrónico designado a efectos de notificaciones, la existencia de defectos materiales u omisiones subsanables en la documentación presentada, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo resuelva. En todo caso, se dejará constancia de estos hechos en el expediente de contratación.

Se procederá a la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y los sobres que las contengan no serán abiertos

La Mesa de contratación podrá solicitar a los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria que deberá formularse en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a cinco días naturales.

17.4 A la vista de lo mencionado, la Mesa de Contratación, con las valoraciones efectuadas y los informes que considere oportuno solicitar, clasificará las proposiciones presentadas por los licitadores y procederá a realizar la propuesta de habilitación como proveedor/es homologado/s o si procede, a proponer dejar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación determinados en el presente Pliego, o propondrá la renuncia a la celebración del Contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicación por las razones establecidas en la LCSP.

## 18.- Clasificación de las ofertas y admisión en el SDA.

18.1 En sobre único deberá presentarse:

**\*ROLECE:** No será necesaria la aportación de la documentación que haya sido objeto de inscripción en el ROLECE, salvo la de los apartados que hayan sufrido variación, que deberán ser acreditados documentalmente en los términos señalados a continuación.

a) Copia del documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta.

Quando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio, o actúe en representación de persona jurídica, deberá aportar documento fehaciente que acredite poder bastante para comparecer ante EMAYA y contratar en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. El poder de representación se acreditará mediante nota simple actualizada del registro Mercantil acreditativa de su vigencia, abastecimiento y límites.

b) Copia del número de identificación fiscal, o similar, si existe en el país correspondiente.

c) Cuando se trate de personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trata.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe lo debe elaborar la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en el ámbito territorial en el cual radique el domicilio de la empresa. En los contratos sujetos a una regulación armonizada se prescinde del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio. En este caso, se deberá aportar informe de que el mencionado Estado sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia

de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

- e) En el supuesto de que se quiera acreditar la solvencia mediante la clasificación, deberá presentar certificación expedida por el registro oficial correspondiente, acompañado de una declaración jurada de su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Este documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado 7 del Bloque II de características del contrato.
- f) En caso de que no se acredite la solvencia mediante la clasificación, la solvencia económica y financiera y técnica deberá acreditarse por los medios especificados en los apartados 7.1 y 7.2 del Bloque II de características del contrato. Los licitadores que no cumplan con los requisitos mínimos de solvencia expresados serán rechazados.

Las empresas que liciten en unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica. No obstante, lo anterior, a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se podrán acumular las características acreditadas para cada uno de sus integrantes.

- g) Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP, para el caso de que el licitador integre la solvencia mediante medios externos.
- h) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, especificación de los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación
- i) En los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.3 del Bloque II de características del contrato, documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- j) Documentos acreditativos de las habilitaciones empresariales o profesionales en los casos en que se hayan exigido en el apartado 7.4 del Bloque II de características del contrato.
- k) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- l) Certificado acreditativo de encontrarse al corriente en sus obligaciones con EMAYA. Este certificado podrá ser solicitado a Emaya a la siguiente dirección de correo electrónico: [caixa@emaya.es](mailto:caixa@emaya.es) y el departamento correspondiente lo enviará directamente a la sección de contratación.
- m) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- n) Pólizas de conformidad con el apartado 11 del Bloque II de Resumen de Características del contrato.
- o) Cualquier otro documento relativo a la aptitud para contratar que se haya exigido en este Pliego y que no se hubiera aportado con la proposición.
- p) En el supuesto de que el licitador propuesto para la adjudicación, haya resultado adjudicatario de otra licitación publicada por parte de EMAYA en el transcurso del último año, podrá referir el contrato en cuestión al objeto de que la documentación entregada en el procedimiento anterior pueda ser validada por el servicio de contratación de EMAYA a los efectos de la presente adjudicación, siempre y cuando no haya sufrido variación y sus efectos continúen vigentes en el momento del requerimiento.

**La documentación en esta fase del concurso será presentada de manera electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público. Los documentos presentados deberán estar firmados electrónicamente o poseer código CSV para su posterior comprobación.**

**EMAYA se reserva el derecho a revisar la documentación original de las copias aportadas por los licitadores durante esta fase.**

- 18.2. Si no se ejecuta adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, a efectos de admisión, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, **se le podrá exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía provisional, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.
- 18.4. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria y señalada en la LCSP y que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.
- 18.5. En cualquier momento anterior a la formalización del contrato el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento o acordar no adjudicar o no celebrar el contrato, en los términos establecidos por el artículo 152 de la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos por los gastos que hubieran incurrido hasta un límite de 80 €, previa solicitud por parte de los licitadores y justificación documental de los gastos.
- 18.6. EMAYA se reserva el derecho de condicionar la adjudicación a la aceptación de las condiciones o requerimientos que EMAYA haya podido establecer a la vista de las ofertas, con el objeto de completarlas o homogeneizarlas.
- 18.7. Adjudicación electrónica de los contratos basados:

Se generarán ofertas con un catálogo electrónico. A este catálogo se le añadirán las referencias de los materiales no incluidos inicialmente y que se puedan ir necesitando durante la vigencia del SDA. Cada vez que se añadan productos se avisará a los participantes admitidos para que puedan presentar oferta, otorgándose un plazo mínimo de 48 horas para la realización de la primera compra de dichos productos.

El precio unitario ofertado por los participantes no podrá superar el precio máximo establecido por EMAYA.

La adjudicación se hará mediante el ERP de EMAYA, con la aprobación de la Gerencia/persona habilitada para ello en función de lo previsto en el punto 1 del PCAP

## 19.- Formalización de la condición de proveedor admitido y registro

- 19.1. Se entenderá perfeccionada la condición de proveedor admitido en el SDA en el momento de su formalización, que se produce en el momento del registro en EMAYA del documento de formalización correspondiente firmado por ambas partes. El Registro consiste en la imposición al documento de un sello con fecha de entrada la cual se considera la fecha de formalización.
- 19.2. La formalización deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.
- 19.3. Si el SDA es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el documento en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso

que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- 19.4. La condición de proveedor admitido se perfecciona con la formalización del documento indicado y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución de los contratos basados sin la previa formalización de la condición de proveedor admitido.
- 19.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el documento dentro del plazo indicado, EMAYA **procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización**, que se ha de hacer efectiva en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se debe adjudicar al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, con la presentación previa de la documentación, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.
- 19.6. Junto con el documento de formalización de la condición de proveedor admitido, formará parte de la contratación suscrita con el empresario, los documentos de la propuesta del adjudicatario, el Pliego de cláusulas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y una copia de la Garantía definitiva que, en su caso, se constituya.
- 19.7. La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante y en los boletines oficiales en los que se hubiera anunciado su licitación.
- 19.8. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del documento de formalización, deberá aportar escritura pública de constitución.

## 20.- Garantía definitiva de los contratos basados.

- 20.1. En el caso de que se prevea, el adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva que se podrá constituir a través de:
  - En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan.
  - Mediante aval (según modelo Anexo I de este Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.
  - Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

- 20.2. Esta garantía tiene como objeto asegurar la entrega de los suministros en las condiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 20.3. Cuando como consecuencia de una modificación del contrato éste experimente variación en su precio, deberá reajustarse la garantía en el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación al adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

**V.- Ejecución del contrato.**

**21.- Dirección del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará su ejecución, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, cursando al contratista las órdenes e instrucciones que considere oportuno el órgano de contratación.

**22.- Obligaciones y derechos del contratista.**

Además de las obligaciones previstas en los preceptos de la normativa administrativa en materia de contratación y de los establecidos en el presente Pliego, el adjudicatario asumirá las siguientes obligaciones:

- 22.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diera el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 22.2. Será de cuenta del contratista, la obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación de los productos, en su caso.
- 22.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de EMAYA.

El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMAYA.

- 22.4. Aceptar las modificaciones que establezca EMAYA dentro de los límites del presente Pliego de condiciones.
- 22.5. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- 22.6. El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a EMAYA de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- 22.7. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, respecto del personal a su cargo adscrito a la ejecución del contrato.
- 22.8. El contratista está obligado en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 22.9. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales aprobados.
- 22.10. Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos o indirectos que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad, servicio público o privado, o al medio ambiente, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo durante la realización de los trabajos contemplados en el proyecto. Correrá por ello con las indemnizaciones necesarias para reparar los citados daños.
- Esta responsabilidad persistirá incluso en caso de condena a EMAYA o a la dirección de la obra designada por EMAYA, sea solidaria, subsidiaria, mancomunada o independiente.
- 22.11 La ejecución del contrato objeto del presente procedimiento abierto deberá efectuarse en las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones técnicas, pudiendo la entidad contratante ejercer cualquiera de las acciones previstas en este Pliego, o que le conceda la normativa vigente, en caso de incumplimiento.
- 22.12 En el más amplio sentido, evitar la repercusión sobre EMAYA de las consecuencias negativas del incumplimiento de sus obligaciones fiscales, administrativas, laborales, civiles, penales, etc., indemnizando a EMAYA de cuantos perjuicios deba soportar por estos incumplimientos.
- 22.13 Adoptar todas las medidas necesarias, en base a que dispone de los medios humanos y materiales adecuado, para poder ejecutar óptimamente el contrato, siendo de su cuenta y cargo todos los costes que de este deriven.
- 22.14 EMAYA no tendrá relación alguna jurídica, laboral o de cualquier índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato, ni a su finalización, siendo de cuenta del contratista la totalidad de las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de la resolución de la contrata.
- 22.15 El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Este personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, y tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleado respecto del mismo, siendo EMAYA del todo ajena a estas relaciones laborales, y especialmente a la potestad de dirección. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la dotación del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre razonablemente asegurada. En todo caso, el adjudicatario anunciará en EMAYA una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad legalmente establecidas.
- 22.16 Las empresas y trabajadores autónomos en general y proveedores, contratistas, subcontratistas en particular, atenderán el cumplimiento de las obligaciones que emanan del RD 171/2004 desarrollo del artículo 24 de la ley 31/95. Se atenderán y dispondrán las exigencias del RD 1627/1997 en las obras de construcción y trabajos descritos en la norma.

Las normas descritas establecen las premisas y órdenes a seguir en el cumplimiento del mandato de coordinación de actividades empresariales en la prevención de riesgos laborales.

Las modificaciones, ampliaciones y sustituciones normativas legales publicadas serán de consideración obligatoria y automática por las partes contratantes.

Para recibir las documentaciones de coordinación, así como otras indicaciones, deben ponerse en contacto con la dirección de correo electrónico **coordinacionae@emaya.es**

- 22.17 Acreditar y justificar, siempre que se le requiera por EMAYA, el cumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la contrata, mediante la exhibición de la documentación que se le demande, reconociendo expresamente al personal designado por el órgano de EMAYA competente, el derecho de inspección y comprobación a tales efectos de los libros, documentos, archivos del contratista, para el ejercicio del derecho de supervisión de la contrata, así como de las instalaciones en las que se realice o ejecute el contrato.
- 22.18 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud de las circunstancias previstas en el apartado 16 del Bloque II de características del contrato, el adjudicatario estará obligado a mantener las condiciones establecidas durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato.
- 22.19 El contratista, al efecto de lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, está obligado a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos.
- 22.22 Cualquier otra obligación contenida en los documentos que rigen la licitación.

### **23.- Prerrogativas del órgano de contratación.**

- 23.1. El órgano de contratación se reserva el derecho de realizar las comprobaciones y análisis para verificar el correcto desarrollo del contrato y la constancia de las características de los suministros entregados.
- 23.2. EMAYA se reserva el derecho a modificar el contrato en las condiciones establecidas en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y con lo establecido en el apartado 29 de este Pliego.

### **24.- Cesión.**

- 24.1. La cesión del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista puede ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b), del artículo 214 de la LCSP, no se puede autorizar la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

- 24.2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, será necesario que se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Esta autorización se otorga siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para notificar la resolución sobre la solicitud de autorización es de dos meses, transcurrido el cual se debe entender otorgada por silencio administrativo.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.

1951\_SDA\_SU\_1023

No es aplicable este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para llegar a un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal

Sin embargo, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario puede solicitar la cesión en los supuestos en que en los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los Pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar la resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que sea exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y esté debidamente clasificado si este requisito ha sido exigido al cedente, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

24.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **25.- Subcontratación.**

25.1. El contratista puede concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos, a menos que, de conformidad con el apartado 19 del Bloque II de características del contrato, la prestación o una parte de ésta la tenga que ejecutar directamente el primero.

25.2. La suscripción de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) El contratista, de acuerdo al artículo 215.2.b de la LCSP, debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución del mismo, al órgano de contratación la intención de suscribir los subcontratos, y debe señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, y debe justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone ya su experiencia, y tiene que acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En caso de que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud del subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si ésta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

b) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requiere siempre autorización expresa del órgano de contratación.

- 25.3. La infracción de los requisitos señalados por la suscripción de los subcontratos, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, entre otros previsto en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:
- a) la imposición al contratista de una penalización de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
  - b) La resolución del contrato, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- 25.4. En caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo que establece el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto contratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, y si es así, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización. Esta obligación se califica como esencial al efecto de lo previsto en la letra f) del apartado 1) del artículo 211 de la LCSP.
- 25.5. Los subcontratistas quedan obligados sólo ante el contratista principal, que asume, por tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato de EMAYA, de acuerdo estrictamente con los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP, así como a la obligación a la que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. El conocimiento que tenga EMAYA de los subcontratos suscritos no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- 25.5. En ningún caso el contratista puede concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.6 de la LCSP. El contratista debe informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 25.6. Los subcontratos y los contratos de servicios a que se refieren los artículos 215 a 217 de la LCSP tienen en todo caso naturaleza privada.
- 25.7 Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera, los subcontratistas no tienen acción directa ante EMAYA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## **VI.- Cumplimiento y extinción del contrato.**

### **26.- Cumplimiento de los plazos.**

- 26.1. El contratista está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en la documentación contractual.
- 26.2. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiera incurrido en demora, por causa imputable al mismo, EMAYA podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con la pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalizaciones. Las penalizaciones serán las establecidas en el apartado 21 del Bloque II de características del contrato o bien, en el caso de que no se establezca ninguna previsión específica en el apartado 21, las penalizaciones serán diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

1951\_SDA\_SU\_1023

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Esta misma facultad la tendrá respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 26.3. La imposición de penalización no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho EMAYA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.
- 26.4. La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de EMAYA.
- 26.5 Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista

## **27.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 28 de este Pliego, en los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso EMAYA podrá optar indistintamente por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o por la imposición de las penalizaciones previstas en el apartado 21 del Bloque II de características del contrato. En caso de que no haya ninguna previsión específica en el apartado 21 del Bloque II, las penalizaciones que se podrán imponer serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato. En caso de que las penalizaciones no cubran los daños causados a EMAYA, ésta ha de exigir al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en este apartado y en el anterior deberán imponerse por acuerdo del órgano de contratación, previo informe técnico y trámite de audiencia por plazo no inferior a 5 días naturales ni superior a 15. La resolución se hará a propuesta del técnico jurídico del contrato que informará el expediente tras las alegaciones del contratista.

El pago de estas penalidades deberá hacerse efectivo mediante una factura rectificativa separada en la que se haga referencia al número de expediente de la penalidad facilitado por EMAYA. En caso de que el contratista no emita la factura rectificativa separada:

- Si hubiese facturas pendientes, la factura quedara sin pagar hasta la finalización del contrato y no se hará efectiva la devolución de la garantía definitiva hasta que el contratista emita la factura rectificativa separada. En caso de que finalice el contrato sin que el contratista emita la factura rectificativa separada, se iniciaran los trámites judiciales de reclamación de cantidades y se retendrá la garantía definitiva hasta que recaiga sentencia.
- Si no hubiese facturas pendientes vinculadas al contrato:
  - Si el contratista emite la factura rectificativa separada y no hace efectivo el pago se ejecutará la garantía definitiva por el importe de la penalidad.
  - Si el contratista no emite factura rectificativa separada y existe garantía definitiva, ésta quedará retenida hasta que se emita la correspondiente factura y se haga

efectivo su pago. En caso de emitir la factura con posterioridad y no hacer efectivo su pago se ejecutará la garantía definitiva.

- En el supuesto de que no emita factura rectificativa separada o no haga efectivo su pago, y no se haya constituido garantía definitiva, se procederá a reclamar el importe por vía judicial.

## **28.- Cumplimiento del contrato.**

- 28.1. El contrato se debe ejecutar con sujeción a lo establecido en sus cláusulas y los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que el responsable del contrato dé al contratista, en los casos en que se haya designado. En otro caso, esta función corresponde a los servicios dependientes del órgano de contratación.
- 28.2. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y bienes entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EMAYA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 28.3. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este Pliego y en el de prescripciones técnicas ya completa satisfacción de EMAYA, la conformidad se hará constar de forma expresa. EMAYA comprobará que los bienes entregados cumplen las características establecidas en la documentación contractual.
- 28.4. Si el objeto del contrato no se encuentra en condiciones de ser recibido por no cumplir las exigencias establecidas en la documentación contractual, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si a pesar de ello, los bienes entregados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, EMAYA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

## **29.- Modificación del contrato.**

- 29.1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en la forma y supuestos establecidos en los artículos 203 y siguientes de la LCSP. En concreto, Emaya podrá introducir las modificaciones previstas en el presente Pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, y modificaciones no previstas en el Pliego siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.
- 29.2. Modificaciones previstas (art. 204 LCSP).

Se consideran causas previstas de modificación, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, las establecidas en el apartado 23 del Bloque II de características del contrato. Estas modificaciones podrán implicar alteraciones del contrato de como máximo un veinte por ciento del precio inicial. Este tipo de modificaciones no pueden suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y no cambiarán la naturaleza global del contrato inicial. Estas modificaciones serán siempre obligatorias para el contratista.

Para estas modificaciones previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, y previa justificación del incremento, la no superación de dicho porcentaje, y la autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

### 29.3. Modificaciones no previstas (art. 205 LCSP).

Asimismo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación también puede introducir modificaciones siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones acordadas por el órgano de contratación son obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no sea obligatoria para el contratista, ésta sólo debe ser acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de éste; de lo contrario, el contrato se resolverá de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para estas modificaciones no previstas, será necesaria su aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, previa justificación de la concurrencia de las condiciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP, y previa autorización del gasto; exigiéndose en todo caso la emisión de informe favorable de Servicios Jurídicos y de Económicos. Antes modificar el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205, se debe dar audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos han sido preparados por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que considere convenientes.

Las modificaciones serán formalizadas de conformidad con la legislación vigente.

### 30.- **Resolución del contrato.**

Constituyen causas de resolución del contrato:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre EMAYA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. El incumplimiento por parte del contratista de la obligación principal del contrato. Asimismo, son causas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales restantes siempre que estas últimas se hayan calificado como tal en los Pliegos o en el documento descriptivo correspondiente.
6. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en una cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, a exclusión del impuesto sobre el valor añadido.
7. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en ésta, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato
8. El incumplimiento por parte del contratista de las medidas de Seguridad y Salud Laboral.
9. La reiterada falta de acatamiento de las instrucciones dadas, tanto verbales como escritas, por EMAYA.
10. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

11. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofrecidos.
12. La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Sector Público.
13. La constatación por parte de EMAYA de dilación innecesaria en el inicio de la entrega del suministro, o las excusas e imposiciones de métodos de trabajo diferentes a los que figuraron en la documentación técnica presentada.
14. El incumplimiento de alguno de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Principios que EMAYA asume en su organización y en sus operaciones como sociedad adherida al Pacto Mundial.
15. La demora en el pago por parte de EMAYA por un plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se haya fijado al amparo de su apartado 8.
16. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se indican en el apartado 17 del Bloque II de características del contrato.
17. El desistimiento de EMAYA antes de iniciar la ejecución del contrato o una vez iniciada.
18. El incumplimiento de las obligaciones esenciales que se indican en el apartado 22 del Bloque II de características del contrato.

EMAYA podrá resolver el contrato sin otro trámite preceptivo que la audiencia del contratista y la comunicación formal de su voluntad en tal sentido, indicándole en esta comunicación las causas de la resolución.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los bienes efectivamente entregados de acuerdo con el contrato y que hayan sido recibidos por la Administración.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a EMAYA los daños y perjuicios ocasionados consecuencia del incumplimiento, incluidos los impuestos, comprobaciones y sustituciones derivadas de la mala ejecución del presente contrato. Todo ello al margen de lo dispuesto en el artículo 71.2 d) de la LCSP. En caso de que no se haya constituido garantía definitiva debido a la tipología del contrato, la resolución del contrato por el incumplimiento culpable del contratista conllevará una indemnización por daños y perjuicios mínima del 5% de la adjudicación del contrato.

En cualquier caso, la entidad contratante podrá suspender el pago del precio, hasta que se resuelvan las deficiencias o se opte por la resolución del contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por causas imputables al contratista, Emaya podrá iniciar el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, pudiéndose aplicar la tramitación de urgencia a ambos procedimientos. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado a continuar con los suministros objeto del contrato, y en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación.

### **31.- Plazo de Garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.**

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el apartado 6 del Bloque II de características del contrato, plazo durante el cual EMAYA podrá comprobar que los suministros entregados se ajustan a lo exigido contractualmente y a lo estipulado en el presente Pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado objeciones en relación a los suministros entregados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a resolver, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los suministros entregados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades que hubiera podido incurrir.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros entregados, EMAYA podrá exigir al adjudicatario la reposición de los bienes que resulten inadecuados, o su reparación, si ésta fuera suficiente.

Si EMAYA estimase, durante el plazo de garantía, que los suministros entregados no son adecuados al objeto del presente contrato, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la repetición del suministro no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar este plazo, rechazar el suministro efectuado dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que EMAYA haya formalizado alguna de las reparaciones o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista debe quedar exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto elaborar proyectos de obras.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### **32.- Confidencialidad y Protección de Datos.**

La información, documentación, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitados por EMAYA al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato.

En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; la cual será causa de resolución, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

Además, realizará cuantas actuaciones procedan en materia de protección de datos que resulten de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de que el objeto del contrato de esta licitación implique el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se obliga a la firma de un contrato de encargo de tratamiento, así como a mantener la confidencialidad de toda la información a la que tenga acceso en la ejecución del contrato en los términos contemplados en sus cláusulas y de conformidad al artículo 133 de la LCSP.

Emaya, en cumplimiento de la legislación de protección de datos vigente le informa de los siguientes puntos:

- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento, que contenga datos de carácter personal, es necesaria para la participación en el mismo. El tratamiento de estos datos es necesario para la satisfacción del interés legítimo de Emaya respecto del proceso de licitación y su adecuada adjudicación.

1951\_SDA\_SU\_1023

- La solicitud de participación en la presente licitación autoriza expresamente la aceptación del presente Pliego, con expresa autorización para el tratamiento de datos y datos de terceros facilitados para la finalidad de la licitación. Estos datos no serán cedidos a ningún tercero, excepto por obligación legal y serán tratados en todo momento de forma absolutamente confidencial y guardando el preceptivo deber de secreto, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable de protección de datos.
- En relación a la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el consentimiento de las personas afectadas para facilitar la referida información en EMAYA, con el fin de licitar en el presente procedimiento.
- Los interesados tendrán derecho al acceso a estos datos, a rectificarlos, a suprimirlos, así como otros derechos adicionales que pueden ser consultados en la política de privacidad de Emaya que está disponible en la siguiente dirección [https:// www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/](https://www.emaya.es/ca/politica-de-privacitat/) o puede solicitarse en papel en las oficinas centrales de EMAYA en la calle Joan Maragall 3, 07006, Palma.
- Estos derechos podrán ser ejercidos, presentando fotocopia del DNI, mediante solicitud escrita a las oficinas centrales o mediante correo electrónico dirigido a [dpd@emaya.es](mailto:dpd@emaya.es)

Asimismo, al efecto de lo que se prevé en los párrafos cuarto y quinto del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, en caso de que la ejecución del contrato de esta licitación implique el tratamiento por parte del contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por la cual se deroga la Directiva 95/46/CE, EMAYA le informa de los siguientes aspectos:

- a) La finalidad por la cual se cederán estos datos es la que se especifica en el apartado 25 del Bloque II de características del contrato.
- b) El futuro contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la unión europea en, materia de protección de datos, sin perjuicio de lo que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La empresa adjudicataria debe presentar, antes de la formalización, una declaración responsable en la cual ponga de manifiesto donde estarán situados sus servidores y desde donde se prestarán los Servicios Asociados a estos.
- d) La empresa adjudicataria debe comunicar a Emaya cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere la letra c) anterior.
- e) Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los Servicios Asociados a estos, el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales vaya a encomendar su realización.

Las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del artículo 211.

### **33.- Código Ético y de Conducta de EMAYA y del Pacto Mundial de Naciones Unidas.**

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone que los licitadores conocen, aceptan de forma incondicionada y acatan el Código Ético y de conducta aprobado por el Consejo de Administración de Emaya en la sesión ordinaria de día 22 de octubre de 2019 y publicado en la página web [www.emaya.es](http://www.emaya.es) en su apartado relativo a la Responsabilidad Social Corporativa.

También asumen que Emaya es signatario del Pacto Mundial de Naciones Unidas y que, como tal, está comprometido con el respeto de los Derechos Humanos, el no uso de trabajos forzados ni coacción, la erradicación del trabajo infantil, el respeto del Medio ambiente, la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral y todos y cada uno de los principios establecidos en este Pacto, los cuales, se comprometen a respetar en todo momento durante la ejecución del contrato, así como exigir el cumplimiento a sus subcontratistas o proveedores .

### 34.- Prevención de Riesgos Laborales.

La presentación de las proposiciones al presente procedimiento supone el compromiso de los licitadores del cumplimiento de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y en particular de los siguientes aspectos:

- Que ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.
- Que ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA sobre los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
- Que ha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA en los aspectos de seguridad y salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
- Que facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.
- Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata estas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno.
- Que ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para EMAYA.
- Que realiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.
- Que se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y RD 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Por ello deberá contactar con el Servicio de Prevención de Emaya al correo [coordinacionae@emaya.es](mailto:coordinacionae@emaya.es) donde deberá remitir la documentación que se les requerirá, antes del inicio de la prestación.
- Que la empresa informará a EMAYA sobre los accidentes de trabajo que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.

1951\_SDA\_SU\_1023

- Que la empresa contratista deberá actualizar la documentación e información aportados cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.

**35.- Jurisdicción competente.**

Ambas partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Palma de Mallorca, con renuncia de su propio fuero si lo tuvieran, cuando se refiera a la interpretación y aplicación del presente contrato.

Serán de cuenta del incumplidor, los gastos ocasionados por las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, incluidas las del Notario, así como los tributos que se devenguen para la presentación del contrato en el Juzgado.

En Palma, a 30 de agosto de 2024

Marta Cañellas Tugores  
Técnico de Contratación

## ANEXO II

## FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

**Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora****Identidad del contratante****Nombre oficial:**

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A.

**País:**

España

**Información sobre la publicación**

<b>Tipo de procedimiento:</b>	<b>Abierto</b>
<b>Título:</b>	<b>SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE RECAMBIOS PARA LOS EQUIPOS DE LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA DE EMAYA</b>
<b>Descripción:</b>	
<b>Expediente:</b>	<b>1906_SDA_SU_0923</b>

**Parte II: Información sobre el operador económico****A: Información sobre el operador económico**

<b>Nombre:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Calle y número:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>Código Postal:</b>		<b>Persona o personas de contacto:</b>	
<b>Ciudad:</b>		<b>Número de IVA, si procede:</b>	
<b>País:</b>			
<b>Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):</b>		<b>Si no se dispone de un número de IVA, indique número de NIF u otro documento identificativo:</b>	

**A.1. ¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?**

- Sí  
 No

**A.2. Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder a los apartados a) y b):

a) *¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?*

b) *En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.*

**A.3. En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?**

- Sí  
 No

1951\_SDA\_SU\_1023

En caso afirmativo, responder a los apartados a) b) c) y d). En caso negativo, responder al apartado e):

a) *Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:*

b) *Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:*

c) *Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:*

d) *¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?*

- Sí  
 No

e) *¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?*

- Sí  
 No

*Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:*

Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación

**A.4. ¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?**

- Sí  
 No

Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.

En caso afirmativo, responder a las preguntas a) b) y c)

a) *Indique la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos basados, etc.):*

b) *Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:*

c) *En su caso, nombre del grupo participante:*

**A.5. En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:**

--

### **B: Información sobre los representantes del operador económico**

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

<b>Nombre:</b>		<b>Ciudad:</b>	
<b>Apellidos:</b>		<b>País:</b>	
<b>Fecha de nacimiento:</b>		<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Lugar de nacimiento:</b>		<b>Teléfono:</b>	
<b>Calle y número:</b>		<b>Cargo / calidad en la que actúa:</b>	
<b>Código postal:</b>			

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad...):

--

### C. Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

**¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV?**

- Sí
- No

En caso de respuesta afirmativa, facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate.

**Parte III: Motivos de exclusión****A. Motivos referidos a condenas penales**

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

**a) Participación en una organización delictiva**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**b) Corrupción**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**c) Fraude**

1951\_SDA\_SU\_1023

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena, duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**d) Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**e) Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**f) Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos**

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?

Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, rellenar los siguientes apartados:

*Fecha de la condena:*

*Motivo:*

*¿Quién ha sido condenado?*

*Si está fijada directamente en la condena,  
Duración del período de exclusión.*

*¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

*En caso afirmativo, descríbalas*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**B. Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

**1) Pago de impuestos**

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

En caso de respuesta negativa (pregunta c):

- Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí  
 No

- Indique la fecha de la condena o resolución

1951\_SDA\_SU\_1023

- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

## 2) Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, responder los apartados a) b) c):

a) País o Estado miembro de que se trate:

b) Importe en cuestión:

c) Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí  
 No

En caso de respuesta afirmativa (pregunta c):

- Describa los medios que se han utilizado

- ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

En caso de respuesta negativa (pregunta c):

- Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?  
 Sí  
 No

- Indique la fecha de la condena o resolución

- En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

## C. Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

### C.1. Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

#### Indique la respuesta

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

### C.2. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

#### Indique la respuesta

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.3. Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral**

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas*

**C.4. Quiebra**

¿Se encuentra el operador económico en quiebra?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**C.5. Insolvencia**

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

### **C.6. Convenio con los acreedores**

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí

No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**C.7. Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional**

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

**Indique la respuesta** Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?** Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**C.8. Activos que están siendo administrados por un liquidador**

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**C.9. Las actividades empresariales han sido suspendidas**

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato. No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.*

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
------	--

Código:	
Expedidor:	

**C.10. Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia**

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.11. Ha cometido una falta profesional grave**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación.

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.12. Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación**

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

**C.13. Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación**

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, descríbalas

**C.14. Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables**

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

- o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

**C.15. Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento**

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes?:

- a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,  
b) ha ocultado tal información,  
c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y  
d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

## D. Motivos de exclusión puramente nacionales

**¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?**

### Motivos de exclusión puramente nacionales

Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora. ¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los Pliegos de la contratación?

Indique la respuesta

- Sí  
 No

En caso afirmativo:

- *Descríbalas*

- *¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?*

- Sí  
 No

- o *En caso afirmativo, describa estas medidas:*

1951\_SDA\_SU\_1023

**Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?**

- Sí  
 No

En caso afirmativo, indicar los siguientes datos:

URL:	
Código:	
Expedidor:	

**Parte IV: Criterios de selección**

**Respecto a los criterios de selección, el operador económico declara que:  
Cumple todos los criterios de selección requeridos**

**Indique la respuesta**

- Sí  
 No

**Parte VI: Declaraciones finales**

El operador económico declara formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El operador económico declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El operador económico formalmente consiente en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

**Fecha**

**Lugar**

**Firma**